



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026



RESOLUCION DE GERENCIA No. 34-2025-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 19 MAR. 2025

VISTO: El expediente el Informe No. 0097-2025-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 27 de enero de 2025 que informa inconvenientes para el registro de la Resolución de Sub Gerencia No. 5506-2022-SGTSV-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 26 de diciembre de 2022 en el Sistema Nacional de Sanciones Del Ministerio De Transportes y Comunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Art. II del Título Preliminar de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Asimismo, el artículo 215° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: "No serán en ningún caso revisable en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme".

Que, mediante **sentencia N° 003-2024-JCMN**, contenida en la Resolución N° 05, de fecha 04 de abril del 2024, (Exp. 511-2023-0-2801-JR-CI-01) el Juzgado Civil de Mariscal Nieto, declara **FUNDADA la demanda Contencioso Administrativa sobre Nulidad de resolución Administrativa interpuesta por JUAN ANTONIO VIZCARRA CORDOVA en contra de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO** con citación de procurador publico municipal, en consecuencia, se declara la **NULIDAD de la resolución Gerencial N° 0182-2023-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 18 de agosto de 2023**, incluido su fe de erratas, sin costas no costos procesales.

Que, mediante sentencia de Vista, contenida en la Resolución N° 09, de fecha 14 de junio del 2024, los miembros de la Sala Mixta de Moquegua, **CONFIRMARON la sentencia N° 03-2024** (Resolución N° 05) de fecha 04 de abril del 2024, donde el Juzgado Civil de Mariscal Nieto, declara **FUNDADA la demanda Contencioso Administrativa sobre Nulidad de resolución Administrativa interpuesta por JUAN ANTONIO VIZCARRA CORDOVA en contra de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO** con citación de procurador publico municipal, en consecuencia se declara la **NULIDAD de la resolución Gerencial N° 0182-2023-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 18 de agosto de 2023** incluido su fe de erratas, sin costas no costos procesales; **debiendo emitirse nueva resolución administrativa conforme a Ley.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026



Que, mediante Informe N° 25-2024-PPM/MPMN de fecha 02 de julio del 2024 el Procurador Publico de la MPMN, previo análisis del expediente informa al alcalde, la posesión de no interponer el recurso de casación a la sentencia de vista, contenida en la Resolución N° 09, de fecha 14 de junio del 2024 que vence el 09 de julio del 2024, **ya que no genera agravio alguno a los derechos e intereses de la MPMN, además se debe tomar en cuenta que los esfuerzos de esta procuraduría pública municipal deben ir orientados a los casos con futuro (este caso carece del mismo), la decisión del quien suscribe es la de compartir la decisión del colegiado de la sala mixta de la corte superior de Moquegua.**

Que, mediante Informe N° 163-2024-AL/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 15 de octubre del 2024 el Asesor Legal de la GUAAT, sobre la no interposición de recurso de casación por la Procuraduría municipal, conforme los detalles expuestos, esta oficina para cumplimiento de lo resuelto por la sala mixta en su sentencia de vista, es necesario contar con todas las resoluciones emitidas por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial en torno al presente expediente, que señala en la sentencia del juzgado civil y sentencia de vista de la sala mixta a efecto de emitir nuevo informe legal y por consiguiente una nueva resolución de gerencia teniendo a la vista los alcances del pronunciamiento judicial.

Mediante informe N° 1617-2024-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 07 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, remite los actuados solicitados por Asesoría Legal de la GUAAT, mediante Informe N° 567-2024-LINC-APS-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN; donde el órgano sancionador ALCANZA: Resolución de Sub Gerencia N° 2327-2021-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, Resolución de Sub Gerencia N° 5506-2022-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, Resolución de Gerencia N° 0182-2023-GDUAAT/GM/MPMN, fe de erratas de fecha 26 de septiembre del 2023.

Que, mediante Resolución No. 466-2024-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 17 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, ambiental y Acondicionamiento Territorial resuelve "ARTICULO PRIMERO: *DECLARAR LA NULIDAD de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0182-2023-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 18/08/2023 INCLUIDO SU FE DE ERRATAS de fecha 26/09/2023, sin costas ni costos procesales; EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL SENTENCIA DE VISTA (RESOLUCIÓN N° 09), de fecha 14/06/2024, emitida por la Sala Mixta de Moquegua, que CONFIRMARON la sentencia N° 03-2024 (Resolución N° 05) de fecha 04/04/2024, por el Juzgado Civil de Mariscal Nieto, que declara FUNDADA la demanda Contencioso Administrativa sobre Nulidad de resolución Administrativa interpuesta por JUAN ANTONIO VIZCARRA CORDOVA en contra de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO. Recaída en el expediente judicial N° 00511-2023-0-2801-JR-CI-01, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente; ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de esta entidad, realizar los trámites administrativos pertinentes para cumplimiento de la resolución expedida*".

Que, mediante Informe No. 0097-2025-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 27 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, pone a conocimiento que, no se puede subir al sistema, la Resolución de Sub Gerencia No. 5506-2022-SGTSV-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 26 de diciembre de 2022, debido a que la Resolución de Sub Gerencia No. 2327-2022-SGTSV-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 31 de diciembre de 2021, ya se encuentra subida al sistema firme y consentida; por tanto, la GDUAAT debe emitir una respuesta.

Por lo que, este despacho en cumplimiento por lo resuelto por el poder judicial, en función del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS y el artículo 215° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: "No serán en ningún caso revisable en sede



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026



administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme"; **soy de opinión que SE DÉ CUMPLIMIENTO a lo resuelto por la sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Moquegua;** mediante sentencia de Vista (Resolución N° 09), que, CONFIRMARON la sentencia N° 03-2024 (Resolución N° 05) de fecha 04/04/2024, que declara FUNDADA la demanda Contencioso Administrativa sobre Nulidad de resolución Administrativa interpuesta por JUAN ANTONIO VIZCARRA CORDOVA en contra de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO con citación de procurador publico municipal, en consecuencia se declara la NULIDAD de la Resolución Gerencial N° 0182-2023-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 18 de agosto de 2023 incluido su fe de erratas, sin costas no costos procesales; debiendo emitirse nueva resolución administrativa conforme a Ley.

Que, a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto por la sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Moquegua en la sentencia de Vista (Resolución N° 09), signado en el expediente judicial No. 511-2023-0-2801-JR-CI-01), la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, ha emitido la Resolución de Gerencia No. 466-2024-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 17 de diciembre de 2024, que declara:

"ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0182-2023-GDUAAT/GM/MPMN** de fecha 18/08/2023 **INCLUIDO SU FE DE ERRATAS** de fecha 26/09/2023, sin costas ni costos procesales; **EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL SENTENCIA DE VISTA (RESOLUCIÓN N° 09)**, de fecha 14/06/2024, emitida por la Sala Mixta de Moquegua, que **CONFIRMARON** la sentencia N° 03-2024 (Resolución N° 05) de fecha 04/04/2024, por el Juzgado Civil de Mariscal Nieto, que declara FUNDADA la demanda Contencioso Administrativa sobre Nulidad de resolución Administrativa interpuesta por **JUAN ANTONIO VIZCARRA CORDOVA en contra de MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**. Recaída en el expediente judicial N° 00511-2023-0-2801-JR-CI-01, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de esta entidad, realizar los trámites administrativos pertinentes para cumplimiento de la resolución expedida".

No obstante, no precisa sobre las resoluciones que aún subsisten en el expediente administrativo, es por ello que, mediante Informe No. 0097-2025-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, precisa que no se puede subir al sistema, la Resolución de Sub Gerencia No. 5506-2022-SGTSV-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 26 de diciembre de 2022, debido a que la Resolución de Sub Gerencia No. 2327-2022-SGTSV-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 31 de diciembre de 2021, ya se encuentra subida al sistema firme y consentida (resoluciones que aún subsisten); al respecto, de la revisión de la Resolución de Sub Gerencia No. 5506-2022-SGTSV-GDUAAT-GM-MPMN, de su fundamento noveno se extrae:

"(...) al no haberse notificado la Resolución de Sub Gerencia No. 2327-2022-SGTSV-GDUAAT-GM-MPMN al administrado, el acto administrativo que fue dictado cumpliendo los requisitos legales en el presente caso no surte efectos jurídicos al no haberse cumplido con la notificación legalmente al administrado dándole a conocer que se le había sancionado, por ello tampoco se habría interrumpido el plazo de prescripción, dado que la Papeleta e Infracción No. 0060636 fue impuesta el 02 de julio del año 2018 habiendo transcurrido a la fecha aproximadamente cuatro años , cinco meses y 24 días"

Asimismo, en la parte resolutoria de la resolución en mención, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, resuelve:

"ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR fundada la solicitud de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026



prescripción contenida en el expediente No. 2243131, formulada por JUAN ANTONIO VIZCARRA CORDOVA, consecuentemente se declara prescrita la Papeleta de Infracción No. 0060636.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que respecto a la Papeleta de Infracción al Tránsito No. 0060636 la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial ha perdido del derecho de reclamar el cumplimiento del pago y el plazo para determinar la existencia de infracciones"

En atención a ello, se aprecia que la resolución en mención, deja sin efecto la Resolución de Sub Gerencia No. 2327-2022-SGTSV-GDUAAT-GM-MPMN, debido a que, no se ha cumplido con los requisitos de validez del acto administrativo, no realizándose la notificación al administrado, incumplándose lo establecido en el artículo 18° de la Ley No. 27444, respecto a la obligación de notificar.

Que, en relación a lo señalado en el punto precedente, es menester emitir pronunciamiento a fin de no vulnerar los derechos del administrado, es por ello que, soy de opinión que, se debe dejar sin efecto la Resolución de Sub Gerencia No. 2327-2022-SGTSV-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 31 de diciembre de 2021 y consignar en el Sistema Nacional de Sanciones Del Ministerio De Transportes y Comunicaciones, la Resolución de Sub Gerencia No. 5506-2022-SGTSV-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 26 de diciembre de 2022.

Que, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley No. 27444; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No. 27972; el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS; y el Informe Legal No. 066-2025-AL/GDUAAT/GM-MPMN:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REGISTRESE en el Sistema Nacional de Sanciones Del Ministerio De Transportes y Comunicaciones, la Resolución de Sub Gerencia No. 5506-2022-SGTSV-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 26 de diciembre de 2022, conforme a los argumentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Sub Gerencia No. 2327-2022-SGTSV-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 31 de diciembre de 2021, conforme a los argumentos expuestos.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al interesado **JUAN ANTONIO VIZCARRA CORDOVA**, en su domicilio sito **Asociación 10 de diciembre Mz D lote 03, distrito San Antonio**, Provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO,
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL